



DECRETO N°

REF: Bases Emprendiendo Juntas 2026

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Lo consagrado en la Constitución Política de la República;
2. Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo establecido en la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Resolución N°7 del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Dictamen N°15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios.
6. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
7. Lo consagrado en las letras a), d), e) y l) del artículo 4°: inciso cuarto y final del artículo 129, artículos 56° y 63° de la Ley N°18:695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
8. Que, es deber de las Municipalidades, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, desarrollar acciones orientadas a fomentar la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
9. BASES EMPRENDIENDO JUNTAS
10. Que, la actividad contempla el funcionamiento de stands de artesanos y comercio menor, en la Plaza de Armas de la comuna de Villa Alegre, el día viernes 13 de marzo de 2026
11. La necesidad de regular el proceso de asignación, habilitación y funcionamiento de los diversos puestos y stand en Plaza de Armas de la comuna.
12. Que el artículo 36° de la Ley N°18.695 Organica Constitucional de Municipalidades, establece que; "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".
13. Que la letra f) del artículo 63° de la Ley señala precedentemente establece que el Alcalde tendrá, entre otras atribuciones, Administrar los bienes municipales nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta Ley".

DECRETO EXENTO:

1. APRUÉBESE en todas sus partes las BASES EMPRENDIENDO JUNTAS, a realizarse el día viernes 13 de marzo de 2026 en Plaza de Armas de la Comuna de Villa Alegre.
2. PUBLÍQUESE copia de las bases antes señaladas y de este Decreto Alcaldicio en la página web www.villalegre.cl y redes sociales oficiales.
3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, SECPLAN, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIA MUNICIPAL, DIFUNDASE Y ARCHIVESE



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE